



NOTA N° 326.05

Santa Fe de la Vera Cruz, 01 DIC 2005

**Señor
Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Rubén Mehaoud
S. / D.**

REF: Proyecto Presupuesto 2006.

De nuestra consideración:

Remitimos adjunto a la presente el Informe N° 8 de la Dirección de Auditoría relacionado con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz correspondiente al Ejercicio 2006, de conformidad con lo establecido por el art. 11° inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 9124.

Tal como se señala en el mismo, y no obstante el mecanismo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza N° 10610 para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Administración Financiera y Control Interno, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado tomando en líneas generales los criterios que surgen del mismo en cuanto a la confección de los estados de la administración. En este sentido el artículo 25° del proyecto adjunto determina la prórroga del plazo de entrada en vigencia.

El presente Proyecto no ha sido remitido para su consideración dentro del plazo previsto por la Ordenanza N° 7363 modificado por la N° 10375 sino que ha ingresado a este organismo para su análisis el 21/11/2005.

Sin perjuicio de las consideraciones generales y particulares consignadas en el informe adjunto que se remite por su intermedio a conocimiento del Cuerpo, es dable destacar los siguientes aspectos:

Se incorporan al proyecto de Ordenanza de Presupuesto disposiciones no específicas al mismo, por no responder a su naturaleza y concepción, de las cuales también se realizan algunas consideraciones puntuales, a saber:



- Por Artículo 30° se proroga por **dos años** la vigencia de artículos diversos de la Ordenanza N° 10817, cuando la vigencia de la Ordenanza de Presupuesto es por un período anual. Además cada uno de ellos merecería un análisis particular dado que no tienen razón de ser en el contexto económico actual.
- Por artículo 27 de la Ordenanza N° 10817, prorrogado se fija la contribución patronal prevista en el Art.19° Inc. 10 Apartado b.1) de la Ordenanza N° 6166 en el 16,2%.
- Por artículo 29 se autoriza al DEM un régimen promocional para contribuyentes de cumplimiento regular.

Por otra parte cabe aclarar que no surge de manera explícita la implementación presupuestaria de la Ordenanza N° 11026 de Jubilación Anticipada Especial.

Asimismo se destaca lo señalado en el Informe de Auditoría sobre Transferencias de Capital (Recursos) que incluye \$ 76.440.110.- no indicando analíticamente el origen de esos recursos.

Respecto del resultado presupuestario, se encuentra prevista la utilización del Uso del Crédito por \$ 5.567.831.- (art. 15°) para nivelar el déficit estimado. Además se proroga la facultad otorgada al D.E.M. en el Régimen de Emergencia que es la de *“...disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad, durante el ejercicio presupuestario, de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando estos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado”* (Art. 16°).

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Firmado:
Dr. Andrés Aníbal Costa – Vocal
CPN Marta N. Allignani – Presidenta

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE



INFORME N° 08/2005.

SANTA FE, 23 de noviembre de 2005.

Señores
Integrantes del Tribunal de Cuentas
S. / D.

Ref.: Proyecto Presupuesto Año 2006

En cumplimiento con la tarea encomendada elevamos a Uds. informe referido al **Proyecto de Presupuesto del Año 2006**, recibido en este Tribunal el 21/11/05 mediante Nota N° 548 de fecha 18/11/2005.

ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La Ordenanza N° 9124 en su Art.11°, inc.f) prescribe que corresponderá al Tribunal de Cuentas *"Controlar que el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajuste a las normas de contabilidad y de presupuesto de la Municipalidad, vigentes a la fecha de su presentación"*.

Al respecto, **nuestro informe es de carácter técnico, y se limita a la verificación del cumplimiento de las normas referidas vigentes** para el Municipio y a la concordancia entre Cuadros relacionados. Por lo tanto **no se emite opinión en cuanto a la naturaleza, conveniencia y destino de los recursos y gastos, a la magnitud de las cifras presupuestadas para los mismos ni a los criterios utilizados para su cálculo, a excepción de los casos en que taxativamente las normas vigentes establecen las pautas a aplicar.**

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El proyecto de presupuesto **no ha sido presentado** para su consideración dentro del término previsto por la Ordenanza N° 7363, modificado por la Ordenanza N° 10375 que establece *"...antes del 15 de octubre de cada año..."*.



La Ordenanza N° 10.375 incorpora asimismo al Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 7.363 que *“La elaboración del Presupuesto deberá realizarse con la suficiente desagregación, a efectos de que permita interpretar el mismo en su afectación por finalidades”*.

En el Proyecto de Presupuesto se han incluido la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a la **Administración Municipal**, lo que comprende:

- 1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que incluye las siguientes Unidades Institucionales:
 - a) El D.E.M. conformado por Intendencia, Secretarías y Fiscalías.
 - b) El Honorable Concejo Municipal.
 - c) Tribunal de Cuentas Municipal.
- 1) ORGANISMOS DESENTRALIZADOS (SAFETUR e INSTITUTO MUNICIPAL de la VIVIENDA).
- 2) ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL (CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES).

También se incluye la correlativa estimación de los Recursos destinados a financiarlas, por un monto íntegro sin compensación alguna, conforme lo exige el Artículo 2do. de la Ordenanza N° 7.363.

Analizadas las Partidas Principales del Proyecto de Presupuesto para el año 2.006 de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, remitido a consideración del Honorable Concejo Municipal, se informa en general que habiéndose realizado a partir del año 2000 una actualización, ordenamiento y sistematización de todo el Cuerpo Normativo que regula Sistema de Presupuesto del Municipio y con el dictado del Decreto D.M.M. N° 0536/00 y modificatorios, que aprueba el Clasificador Presupuestario a partir del 01/01/01 en el Sector Público Municipal, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado en general tomando los criterios que surgen del mismo.

Asimismo por el Artículo 22° del Proyecto se autoriza *“al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el art. 1° por programas y actividades conforme con la estructura presupuestaria en vigencia.”*

ANÁLISIS DE LOS CUADROS:

Transferencias (Cuadro N° 11)

La cifra prevista de \$ **5.396.306**, incluye las partidas necesarias para atender las obligaciones emergentes de:

Al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes Adm. Central	1.415.000
□ D.E.M.	1.300.000.- _____

Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



<input type="checkbox"/>	H.C.M.	100.000.-	_____
<input type="checkbox"/>	T.C.M.	15.000.-	_____
Al Sistema Educativo (F.A.E.)			2.897.206
A Otras Instituciones Públicas Municipales			<u>1.084.100</u>

La cifra prevista como Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Administración Central de \$1.415.000.- se desagrega de la siguiente manera:

Cuadro 1.2.2. Intendencia	600.000.-
Cuadro 1.2.2. Promoción Comunitaria	700.000.-
Cuadro 1.2.1. Honorable Concejo Municipal	100.000.-
Cuadro 1.2.1. Tribunal de Cuentas	15.000.-
TOTAL	1.415.000.-

En el concepto “A Otras Instituciones Públicas Municipales” que se refiere a Transferencias para la CMJP se estima, en virtud de las disposiciones previstas en el Art. 19 -inc.13., 14 y 17 de la Ordenanza N° 6166, sobre cifras prevista en el Cuadro 2.1. y 2.1.1.:

25%	Multas	1.430.000.-	357.500.-
50%	Lotería	810.000.-	405.000.-
30%	Tasa por Actuaciones Administrativas	1.072.000.-	321.600.-
Total			1.084.100.-

Conforme a la verificación efectuada el importe en concepto “Al Sistema Educativo” (F.A.E.) se calcula de acuerdo a lo prescripto por el Art.2° inc.a) del Decreto Provincial N° 05085/68 que establece que este fondo se integrará en las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art.13° de la Ley N° 2756. Éste expresa que cada Municipalidad destinará el 10% como mínimo de sus rentas anuales para el Fondo de Asistencia Educativa y para promoción de las actividades culturales en el radio de su Municipio. A los efectos del cálculo las rentas municipales consideradas son las siguientes:

Tasa actuaciones administrativas	1.072.000
Coparticipación de Impuestos Nacionales	30.200.000
Coparticipación Ingresos Brutos	14.837.114
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	11.835.000
Total	57.944.114
	5%
	2.897.206



Fuentes Financieras (Cuadro N° 4)

En el Proyecto de Presupuesto bajo análisis se estima la suma de \$ **5.567.831.-** como fuente financiera para el ejercicio 2006, en concepto de **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**, como cuenta de financiamiento presupuestario.

Aplicaciones Financieras (Cuadro N° 5)

Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos (Cuadro N° 9)

En el Proyecto de Presupuesto en análisis se prevé en la Partida **Amortización Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos** la suma total de \$ **6.291.175,00.-**, que se discrimina en **Amortizaciones Deuda Interna** y **Amortizaciones Deuda Externa**, con la desagregación correspondiente según se detalla a continuación. Nuestra verificación con antecedentes (V) alcanza el 47,36% del total presupuestado para los siguiente conceptos:

Amortización Deuda Interna	\$ 5.379.829.-
Convenios con el Sector Público	\$ 967.273.-
Convenios con la Caja	\$ 617.003.-V
Convenio con el F.A.E.	\$ 260.040.-V
Convenio Desagüe Pasaje Koch	\$ 90.230.-
V	
Consolidación de Deudas, Acuerdos en Sede Administrativa y Sentencias Judiciales	\$
4.412.556.-	
Convenio Deuda Consolidada Empresa de Limpieza Roberto Azcoitia (*)	\$ 1.520.784.-V
Sentencias Judiciales	\$ 1.050.000.-
Liquidaciones Administrativas	\$ 550.000.-
Convenio Milicic S.A.	\$ 491.772.-V
Previsión para Juicios	\$ 800.000.-
Amortización Deuda Externa	\$ 911.346.-
Créditos Internacionales	\$
911.346.-	
Total	\$ 6.291.175.-

(*) Con respecto a la deuda consolidada con la empresa de Limpieza Roberto Azcoitia, según antecedentes existentes en este organismo, el monto de amortización pendiente de compromiso para el período 2006 asciende a \$887.123,79.-



No se considera correcta técnicamente la inclusión de la **Previsión para Juicios** bajo este concepto Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos.

Fondo de Obras Públicas Ordenanza N° 9.380 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 9380 de creación el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) y modificatorias (Ordenanzas N° 9455 y N° 9627) se determina que el mismo “...se conformará con el aporte obligatorio de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles de un monto equivalente al 30% de la cuota fijada para dicha tasa...”, a fin de contribuir financieramente a la realización de obras públicas en cumplimiento de Ordenanzas y Resoluciones municipales. Se estima para este concepto un importe de **\$ 5.383.154.-**, que es el **importe que surge de aplicar el porcentaje determinado del 30% sobre la estimación neta de la Tasa General de Inmuebles como Recurso de Libre Disponibilidad y no con relación a la estimación bruta.**

Con respecto a lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.1 como erogación – Construcciones Fondo Municipal de Obras Públicas se estima una suma de **\$5.383.154.-** coincidente con la expresada en el párrafo anterior.

Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público Ordenanza N° 10097 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 10097 se dispone este Fondo (F.A.P.) debiéndose afectar según el art. 3° a la ejecución del Programa Permanente de Alumbrado Público una suma que no podrá exceder el 50% ni ser inferior al 25% de los aportes ingresados por aplicación de la Ley N° 7797 (6% sobre lo facturado por consumo energía eléctrica).

Para esta afectación se prevé como Recursos Afectados un importe de **\$ 916.967.-** que es un 36% del total estimado como Coparticipación EPE, y en el Cuadro 2.1. y relacionados, se estima como Recursos de Libre Disponibilidad Coparticipación EPE se estima 1.623.033.- que totalizan 2.540.000.-

La erogación correspondiente se presupuesta en los Cuadros N° 10. y 10.2 como **Construcciones Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público** por **\$916.967.-** coincidente con la suma expresada en el párrafo anterior para el total de la afectación.

Por art. 16 del presente proyecto se mantiene la facultad dada durante el período de emergencia, consistente en disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el ejercicio presupuestario de los recursos afectados a fondos o



cuentas especiales cuando estos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado.

Es decir, que tanto para este concepto como para el desarrollado en el ítem anterior

Contribución de Mejoras (Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.1.)

No se prevén recursos bajo este concepto como así tampoco erogaciones en el Cuadro 10 de Construcciones.

Transferencias de Capital (Otras Fuentes Financieras): (Cuadro N° 2.1.1.)

En el Cuadro N° 2.1.1. – Recursos de Administración Municipal Por su Naturaleza Económica, Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento, que incluyen Fondos Provinciales y Nacionales según el Mensaje N° 50 que acompaña al Proyecto, prevé un ingreso de **\$ 76.440.110.-** previéndose como Transferencias de Capital el mismo importe cifra que se corresponde con lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.3. – Otras Fuentes Financieras por **\$76.440.110.-** como Obras de Arrastre \$ 19.973.680.- y como Obras Nuevas \$ 56.466.430.-desagregándose por el tipo y concepto de obra, pero no se desagrega por el origen de la fuente de financiamiento, desconociéndose a la fecha por esta auditoría la formalización de algunos acuerdos que avalen la incorporación de tales recursos.

Dado la magnitud de los recursos que se involucran sería conveniente para una mejor exposición que se discrimine el origen de la fuente (nacional o provincial), no solo en el cuadro de Transferencias, sino también en el Cuadro de Construcciones. Además, con relación al Cuadro de Construcciones relacionado debería referenciar si corresponde el financiamiento a subsidios o endeudamiento (PROMEBA, PROMUDI, etc.).

Transferencias PROSONU: (Cuadro N° 2.1.1.)

El financiamiento para los Comedores PROSONU fue estimado en la suma de **\$569.000,00** según lo consignado en el Cuadro N° 2.1.1. bajo el concepto de Transferencias Corrientes - Subsidios.- La erogación correspondiente a este concepto se discrimina en el Cuadro 1.1.3. Composición del gasto por su naturaleza económica y fuente de financiamiento en Bienes de Consumo por el mismo importe de **\$ 569.000,00.-** y cuadros concordantes.

SAFETUR – Ordenanza N° 10.350:



En el Cuadro N° 3.1. Gastos Figurativos de la Administración Municipal. p/Transacciones Corrientes se expone en Administración Central la erogación presupuestada para este Organismo que alcanza a la suma de **\$221.905.-** que se corresponde con lo estimado en el Cuadro N° 3.2. – Contribuciones figurativas para financiar Gastos Corrientes para el organismo descentralizado SAFETUR.-

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un total para SAFETUR de **\$ 251.905.-**

Como Recursos (Cuadro 2.1.2.1. coincidente con el Cuadro 2.1.2. Consolidado de Organismos Descentralizados) se estiman en concepto de Ingresos SAFETUR **\$ 30.000.-** como Recursos de Libre Disponibilidad No Tributarios de acuerdo a la Ordenanza N° 10350 art. 5° inc. b y ssges. y Decreto DMM N° 00112/2002.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – Ordenanza N° 10.382:

En forma idéntica a lo expresado precedentemente para Gastos Figurativos de la Administración Municipal se expone para el Instituto Municipal de la Vivienda la suma de **\$ 947.019.-** para Transacciones Corrientes y la suma de **\$ 10.000.-** para Transacciones de Capital en los respectivos Cuadros 3.1. y 3.2.

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina como Organismos Descentralizados por distintos conceptos que hacen un **total** para el Instituto Municipal de la Vivienda de **\$ 957.019.-**, **\$ 840.989.-** en concepto de Remuneraciones, **\$ 79.580.-** como Servicios No Personales, **\$ 26.450.-** en concepto de Gastos de Consumo y la suma de **\$ 10.000.-** en concepto de Gastos de Capital.

ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL – Caja Municipal de Jubilaciones Ordenanza N° 6166 y modificatorias (Presupuesto de funcionamiento):

Según Cuadros N° 1.1.1. y N° 1.2.1. el total de las Erogaciones Presupuestadas para Organismo de la Seguridad Social alcanza a la suma de **\$ 1.783.000.-** Los Recursos destinados a financiar dichas Erogaciones se exponen en los Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.3. como Ingresos Funcionamiento Caja de Jubilaciones por el mismo importe de **\$ 1.783.000.-**

El Presupuesto de Funcionamiento no supera el 6% de los Recursos previstos para el Ejercicio 2.006, cumpliendo con lo previsto por el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6.166 y modificatorias.-



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el Cuadro 1.1.1. Composición del gasto por su naturaleza económica y nivel institucional se expone como Total de Gastos del Tribunal de Cuentas la suma de **\$ 1.829.805.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Ley 12065, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 por Artículo 2 Disposición Complementaria, expresa "*Limitase el gasto de los Concejos Municipales al 2% del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades*" pero agrega que esta disposición comenzará a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por ordenanza.

En el presente Proyecto el Presupuesto de gastos del HCM de acuerdo al Cuadro 1.1.1. alcanza un total de **\$ 6.971.252.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional, significa un **3,25%** del proyecto de presupuesto del gasto consolidado.

De la comparación con el Presupuesto Año 2005, surge que los importes proyectados para el Presupuesto 2006 son coincidentes en todos los incisos con los del año anterior.

Crédito Global de Emergencia Ordenanza N° 7363 Art. 5° (Cuadro N° 1.1. y concordantes):

Se prevé un importe de **\$399.137.-** (Cuadro N°1.1.) bajo este concepto y en cumplimiento con el Art.5° de la Ordenanza N° 7.363 que expresa "*La Ordenanza de Presupuesto fijará un crédito global de emergencia, destinado al refuerzo de las partidas contenidas en el Presupuesto General que hayan resultado insuficientes. Dicho crédito global será proporcional al total general del presupuesto. Estas disposiciones serán también de aplicación para los presupuestos de los organismos descentralizados que desarrollan una actividad administrativa*".

El total indicado corresponde a la Administración Municipal desagregado de la siguiente manera (Cuadro N° 1.1.1.):

D.E.M.	\$	343.262.-
Honorable Concejo Municipal	\$	10.000.-

Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



Tribunal de Cuentas	\$ <u>35.875.-</u> \$389.137.-
Organismo de Seguridad Social	\$ <u>10.000.-</u> \$399.137.-

Fondo de Reserva Ordenanza N° 7363 Art. 18° cdcte. con art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales (Cuadro N° 1.1. y concordantes).

El art. N° 18 de la Ordenanza de Contabilidad expresa que en el Presupuesto General figurará una partida de “fondos de reserva”, a la que se imputarán los gastos autorizados por Ordenanza Especiales. El Art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica expresa que es obligatoria la inclusión en el presupuesto de una partida para fondo de reserva a la que se imputarán los gastos de ordenanzas especiales. Se estima un importe de **\$ 46.738.-** en el D.E.M. para esta partida (coincidente con el consignado para el Presupuesto 2005).

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto, los saludan atte.

Firmado:
CPN Leandro Berardo
CPN Alfreda Salusso de Michlig
Dirección de Auditoría

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE